



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/19854/2016

Número de resolución: SF/UE/033/2016

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 19854

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 7 de marzo de 2016.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 19 de febrero de 2016, en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (SIEAIP), por **INVESTIGADORES OAX OAXACA** y registrada con el folio número **19854**, consistente en lo siguiente: "1.- Solicito de manera digital en documento Word la siguiente información de José Antonio Estefan Garfías durante su cargo como Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el periodo 1992-1993. 2.- Relación de los lugares a donde viajó mensualmente en el territorio nacional y en el extranjero como Secretario durante el periodo 1992-1993, así como de viáticos asignados para el mismo fin. 3.- Copia Escaneada de su Declaración Patrimonial Inicia y final del cargo que ostentó como Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca en el periodo 1992-1993.", y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 fracción I, 3, 44 fracciones II y VI, 59, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo establecido en el numeral 4 párrafo segundo y tercero de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con relación al artículo 193 de su Reglamento, dispone que los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades. El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto, misma que estará bajo resguardo por un periodo de cinco años contados a partir del cierre del ejercicio fiscal en que se generen.

Que por lo dispuesto en el artículo 47 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental le corresponde recibir y registrar las declaraciones patrimoniales, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 fracciones XIII, XIV, en relación al numeral 36 fracción I y II del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental a través de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial le corresponde supervisar la integración del padrón de servidores públicos de la Administración Pública Estatal obligados a presentar declaración patrimonial, así como coordinar la recepción, registro y resguardo de las declaraciones de situación patrimonial y conflicto de interés de los servidores públicos.

Que por lo dispuesto en el artículo 8 fracciones XI y XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a la Dirección Administrativa dependiente de esta Secretaría, tiene a su cargo la planeación, programación, presupuestación y ejecución del presupuesto egresos autorizado a la Secretaría; así como ordenar que se resguarde la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Que esta Unidad de Transparencia, solicitó a la Dirección Administrativa dependiente de ésta Secretaría, mediante el oficio número SF/UE/087/2016, proporcionara la información referente a los recibos de nómina y relación de lugares donde viajó el C. José Antonio Estefan Garfías; misma que dio respuesta a través del oficio

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



número SF/DA/RH/0411/2016, en el cual informo a esta Unidad de Transparencia lo que se da a conocer en la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 19 de febrero de 2016, en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (SIEAIP), por **INVESTIGADORES OAX OAXACA** y registrada con el folio número **19854**, informando al solicitante que respecto a sus cuestionamientos **1) y 2)**, de conformidad con los preceptos legales invocados en el considerando señalado en el párrafo primero y cuarto que forman parte de la presente resolución, la Dirección Administrativa dependiente de esta Secretaría, informo que de la búsqueda en los documentos y archivos que obran en su poder, **NO SE LOCALIZÓ DATO, NI DOCUMENTACIÓN ALGUNA** respecto de la información requerida por el solicitante, toda vez, que de conformidad con el numeral 193 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la guarda y custodia de documentos originales consistentes en documentación justificativa y comprobatoria que constituyan su archivo, **estará bajo resguardo de cada Ejecutor del gasto por un periodo de cinco años contados a partir del cierre del ejercicio fiscal en que se generen**; razón por la cual esta **Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada legal y materialmente a proporcionar la información solicitada.**

Por lo que respecta a su cuestionamiento **3)**, se informa al solicitante que a la **Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental en el ámbito de sus facultades le corresponde recepcionar, supervisar, integrar y resguardar las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Sociedades y Asociaciones asimiladas a éstos, o en Fideicomisos Públicos; así como en la Administración Pública Municipal obligados a presentar declaración patrimonial**; razón por la cual deberá dirigir su solicitud a la **Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental** al ser el Sujeto Obligado facultado para brindar la información requerida; a través del sistema electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (SIEAIP), en la siguiente referencia digital: <http://www.sieaip.mx/>; o bien de manera física o personal en el domicilio dicha Secretaría, sito en Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas Carretera Oaxaca-Istmo Km. 11.5 Talixtac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270.

TERCERO.- Se hace del conocimiento al solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 y 69 de la Ley de Transparencia para el Estado, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del SIEAIP en la liga electrónica <http://sieaip.mx>; ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **INVESTIGADORES OAX OAXACA** de conformidad con los artículos 136 de la Ley General; 61 y 64 de la Ley de Transparencia para el Estado, en el correo electrónico proporcionado para tales efectos por el solicitante.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

JUAN ALBA VALADEZ.

JAV/SGMC/sicc/gmm



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.